

Rad No.: 25-240-101525

Barranquilla, 14/01/2025

Señor(a)
BEATRIZ ESTELA ORDOÑEZ LIMA
Calle 9 No. 5 – 25
Tenerife - Magdalena

Contrato: 67064820

Asunto: Cancelación de Seguros – Información Seguro Deudores.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. PLA 24-000344, relativa al Seguro Factura Protegida crédito Brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 5 - 25 de Tenerife - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, la señora BEATRIZ ESTELA ORDOÑEZ LIMA adquirió voluntariamente mediante llamada telefónica o televenta el día 30 de octubre de 2024, un seguro FACTURA PROTEGIDA, que cubre un valor que será abonado al crédito Brilla por una incapacidad temporal o valor que será abonado a los asegurados por muerte.

Para adquirir el condicionado del seguro factura protegida lo puede descargar de la página web de www.brillagascaribe.com.

No obstante, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizo la anulación del Seguro en mención, motivo por el cual, no se continuará cobrando dicho concepto.

En cuanto al cobro del concepto de Seguro Deudores, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el seguro deudores Brilla, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Así las cosas, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., anular el cobro del citado seguro.

Ahora bien, por otra parte, con relación al SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., brinda la oportunidad a todos sus usuarios de acceder a la compra de seguros a través de la facturación del servicio de gas natural,

con el fin de mejorar la calidad de vida de los hogares que cuentan con el suministro de gas natural.

Para la adquisición de los seguros ofrecidos por La Empresa, se requiere que el usuario suministre sus datos y su autorización al asesor de la compañía aseguradora. De acuerdo con lo anterior, le indicamos que, el seguro cobrado a través de la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento fue tomado de manera voluntaria.

No obstante, teniendo en cuenta su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., anuló el SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO, motivo por el cual no se continuará cobrando dicho concepto en la factura del mencionado servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
222033129